

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir el auto de fecha 29 de julio de 2023, por medio del cual se amplió el límite de la medida cautelar, en el sentido de indicar de manera correcta el monto.

En ese orden de ideas el auto objeto de corrección quedará así:

Como quiera que la liquidación del crédito y las costas aprobadas, supera el monto fijado en el límite de la medida cautelar decretada en el numeral segundo de la providencia que data del 19 de febrero de 2021, procede el Despacho a ordenar la ampliación de la misma en la suma de \$8'000.000.

2.- Las demás disposiciones tomadas en el mencionado auto, se mantienen incólumes.

3.- Por secretaría líbrese al oficio al pagador.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291cc6397a452540664a0a1aca5b74396b6bfe5129396abeec6f92447818ee02**

Documento generado en 06/10/2023 12:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**